



Resolución Ministerial N°0608-2014-MINAGRI

Lima, 03 de noviembre de 2014

VISTO:

El Proveído de fecha 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0596-2014-MINAGRI de fecha 22 de octubre de 2014, se resolvió aprobar los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI a los pedidos de reconversión productiva agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM";

Que, el subnumeral 7.7.4 del numeral 7.7 del rubro VII. MECÁNICA OPERATIVA de los Lineamientos mencionados en el considerando precedente, que describe de manera pormenorizada los alcances correspondientes al primer desembolso de financiamiento a realizar por AGROBANCO, contiene un error material, el mismo que es necesario rectificar, en el marco de lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el subnumeral 7.7.4 del numeral 7.7 del rubro VII. MECÁNICA OPERATIVA de los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI a los pedidos de reconversión productiva agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM", aprobados por la Resolución Ministerial N° 0596-2014-MINAGRI, conforme se detalla:

DICE:

"7.7.4 El primer (...) la erradicación (...) predio".

DEBE DECIR:

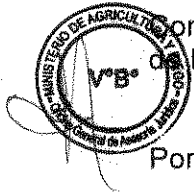
"7.7.4 El primer (...) el retiro (...) predio".

Las demás disposiciones contenidas en los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI a los pedidos de reconversión productiva agropecuaria del cultivo de





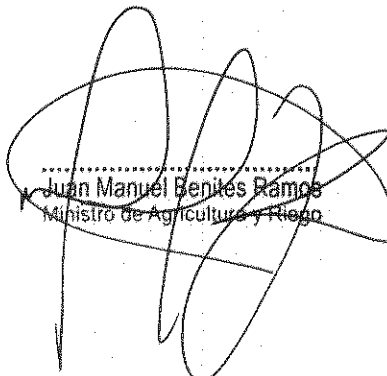
coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0596-2014-MINAGRI, quedan subsistentes en todos sus extremos.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa de compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de la Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego